

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.1446	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X6QA3-MY9DY-1SSCZ Fecha de emisión: 9 de Octubre de 2024 a las 13:37:34 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/10/2024 13:37	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 13:37



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCION

Este informe, que se emite en relación con el Expediente nº 295/2024 de modificación de Ordenanza Fiscal nº 1 general de gestión, recaudación e inspección para 2025 se considera preceptivo, al establecerse en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada para 2024 la necesidad de informe de control financiero permanente para “los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones”.

El Expediente consta de los siguientes documentos:

- Informe-propuesta de la Titular Accidental del Órgano de Gestión Tributaria de 7 de octubre de 2024.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 9 de octubre de 2024.

Se propone:

PRIMERO: Se corrigen errores tipográficos u ortográficos existentes en el texto de la misma.

SEGUNDO: Se da una nueva sistemática a la ordenanza, modificándose tanto el contenido como el orden de los capítulos y artículos en que se estructura la vigente a la fecha e incorporando un índice.

TERCERO: Se modifican algunos preceptos que eran copia literal de otros de normativa de rango superior modificados con posterioridad a la aprobación de esta ordenanza fiscal y que, por no haber sido ésta adaptada a aquella, contradicen algunos preceptos de normativa de rango superior que, en cualquier caso, serían de aplicación preferente. (por ejemplo, en el artículo 97 se rectifican los plazos de las actuaciones inspectoras pasando a ser de 12 meses (previstos en el artículo 90.1 de la vigente en la actualidad) a 18 meses con carácter general y 27 meses cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 150, 1, b) de la Ley General Tributaria.)

CUARTO: Es novedosa la inclusión del calendario fiscal de pagos en el nuevo artículo 104, en el que consta la fecha de puesta al cobro de los tributos de cobro periódico municipales, si bien, podrá ser objeto de alteración por circunstancias excepcionales que la justifiquen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LGT.

QUINTO: Se ofrece en el mismo artículo 104 al ciudadano la posibilidad de fraccionar el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en seis plazos.

En base a lo anterior se informa lo siguiente:

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.1446	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X6QA3-MY9DY-1SSCZ Fecha de emisión: 9 de Octubre de 2024 a las 13:37:34 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/10/2024 13:37	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 13:37



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por RD 2/2004, de 5 de Marzo:

“Artículo 12. Gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. A través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.”

Y el artículo 15.3 TRLRHL:

“Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

(...)

3. Asimismo, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.”

Las modificaciones propuestas se atienen a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de Marzo, en particular en sus artículos 12.2 y 15.3.

En cuanto al procedimiento; los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales lo determinan indicándose esquemáticamente los siguientes trámites procedimentales esenciales:

- ✍ Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- ✍ Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- ✍ Acuerdo provisional adoptado por el Pleno con un quórum de mayoría simple.
- ✍ Exposición pública del acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por periodo de treinta días a partir del último anuncio publicado a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas
- ✍ Acuerdo definitivo del Pleno Corporativo con resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2024.1446	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X6QA3-MY9DY-1SSCZ Fecha de emisión: 9 de Octubre de 2024 a las 13:37:34 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA. Firmado 09/10/2024 13:37	ESTADO FIRMADO 09/10/2024 13:37



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

- ✍ Publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia que determinará su entrada en vigor.

En consecuencia y en la medida de su conformidad con las observaciones anteriores procede terminar el trámite iniciado mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 y su remisión al Pleno para la adopción del acuerdo que se propone, no obstante la Corporación decidirá lo más oportuno para los intereses municipales.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firma electrónica)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 77233532 X6QA3-MY9DY-1SSCZ BC2197BACBB267EE44D92DFCC9D49FDDA9D2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org/>